AA 37195726

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOSCIENTOS DOCE (212) - - - - - - - - -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.------

FORMATO DE CALIFICACION:--

NOTARIA PRIMERA MALAGA S

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 312-0012008.----------

CODIGO CATASTRAL NUMERO: 01-00-0002-0052-000.-------- ----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: PREDIO URBANO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAGA EN LA CARRERA 11 NUMERO 11-93.----------

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: ----------

VENTA: 0125.-------- E HIPOTECA: 0204 ------

VALOR DEL ACTO : ----------

VENTA $58.000.000. HIPOTECA: $40.000.000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO.- -

DE: JACKELINE MORENO ROJAS, CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 63.508.112 DE BUCARAMANGA, RESIDENTE EN MALAGA EN LA CARRERA 11 NUMERO 11-93 .----------

PROFESION: TRABAJADORA INDEPENDIENTE

A: ESPERANZA SOTO ARENAS, CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 37.836.266 DE BUCARAMANGA, RESIDENTE EN LA MALAGA.---

PROFESION: DOCENTE -

Y BANCOLOMBIA S.A. CON NIT: 8909039[illegible]388

En la Ciudad de Málaga, cabecera del círculo notarial del mismo nombre, República de Colombia, Departamento de Santander a los DOS (2) - - - - - - días del mes de ABRIL -

MARTHA LUCIA JOYA NIÑO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Powered by CamScanner

del año dos mil nueve (2.009), ante el despacho de la Notaría Primera de Málaga, a cargo de MARTHA LUCIA JOYA MORENO (Encargada) compareció ----------
JACKELINE MORENO ROJAS, mayor de edad, vecina de Málaga, casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.508.112 expedida en Bucaramanga y manifestó: ----------
PRIMERO.- Que por medio de la presente escritura pública transfiere a título de venta real y efectiva en favor de: ----------
ESPERANZA SOTO ARENAS, mayor de edad, vecina de Málaga, soltera con unión marital de hecho vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.836.766 expedida en Bucaramanga lo siguiente: ----------
El derecho de dominio, propiedad, posesión y pertenencia plenos que la exponente vendedora tiene y ejerce sobre un lote de terreno urbano junto con la casa de habitación en el edificada en paredes en parte y en parte muros de ladrillo, madera y teja de barro calcinado, compuesta de tres salas, tres dormitorios, comedor, cocina, una pieza para despensa, corredores, sanitario, baño, lavadero con su tanque de aprovisionamiento de agua, pisos en baldosín, patio y solar adyacente, con instalaciones de agua, luz eléctrica, y alcantarillado, con sus respectivos contadores, ubicada en el Municipio de Málaga, en la carrera 11 número 11-93, inscrita en el catastro bajo El

Powered by CamScanner

AA 37195727

ordinal 01-00-0002-0052-000, con extensión superficiaria de diez metros de frente por treinta metros de fondo, determinado dentro de los siguientes linderos:----

ORIENTE, linda con la carrera 11, paredes al medio.----------

NORTE, colinda con predios que fueron de Carlos Arturo Moreno y Rosa Elpidia Carrillo hoy de Gonzalo Moreno, paredes al medio.----

OCCIDENTE, con predios del Municipio de Málaga o sea con el estadio Municipal paredes al medio .----------

SUR, con predios de Apolinar Porras Arenales, paredes al medio a dar a su primer lindero y encierra.----------

---

PARAGRAFO 1.- No obstante la mención del área y de la medida de los linderos, la venta que aquí se hace, se realiza como cuerpo cierto, razón por la que cualquier diferencia entre el área real del bien y la aquí declarada, no dará lugar a reclamación por ninguna de las partes.----------

PARAGRAFO 2.- Declara además la vendedora que hace entrega del inmueble objeto del presente contrato a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas contribuciones incluso lo relacionado con el impuesto predial y complementarios, el cual a sido pagado por el vendedor para efectos de obtener el correspondiente paz y salvo

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Powered by CamScanner

municipal necesario para otorgar el presente instrumento.----------

PARAGRAFO 3.- LA VENDEDORA igualmente entrega a paz y salvo el inmueble objeto de la venta por concepto de servicios públicos.--

SEGUNDO.- TRADICION.- Adquirido por la vendedora por compra que hizo a Carlina Pacheco de Mejia, según escritura pública número 106 de fecha 20 de febrero del 2.009 de la Notaria Primera de Málaga, registrada al folio de matricula inmobiliaria número 312-0012008 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Málaga.----------

TERCERO.- Que desde la presente fecha la vendedora hace entrega a la compradora del referido inmueble junto con todas sus mejoras, anexidades, dependencias, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le correspondan en el estado en que hoy se encuentra.----------

CUARTO.- Garantiza la exponente VENDEDORA que el inmueble enajenado es de su única y exclusiva propiedad que no lo ha transferido por acto anterior al presente, que su dominio se encuentra libre de hipotecas, censos, anticresis y arrendamientos por Escritura Pública, pleitos pendientes, demandas civiles registradas, embargos judiciales, patrimonio de familia inembargable, que no se encuentra afectado a Vivienda familiar, pero que en todo caso se obliga a salir a su saneamiento de acuerdo con lo previsto y ordenado por la ley

Powered by CamScanner

AA 37195728

QUINTO.- Que el precio acordado para la presente venta es la cantidad total de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($58.000.000), que se pagará de la siguiente forma: la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($18.000.000) que fueron ya cancelados y que la VENDEDORA declara recibidos a satisfacción y la cantidad restante o sea la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) que serán cancelados con el crédito que para la compra de esta vivienda otorgará Bancolombia a la compradora.----------

La vendedora renuncia expresamente a la condición resolutoria del negocio que se realiza por medio de esta escritura pública y que pueda derivarse de la forma de pago estipulada.----------

SEXTO.- P R E S E N T E LA COMPRADORA de las condiciones civiles anotadas en la comparecencia, manifestó: ----------

a) Que acepta la presente escritura y en especial la venta que por medio de ella se le hace.----------

b) Que se encuentra en posesión real y material del referido inmueble.----------

c) CONSTANCIA DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. Ley 258 de Enero 17 de 1.996.- La notaria deja constancia, que se indagó a la vendedora y a la compradora sobre su

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Powered by CamScanner

estado civil y la vigencia de este y su respuesta fue como quedó consignado en el encabezamiento de esta escritura, en su orden. LA VENDEDORA declara bajo la gravedad del juramento que el inmueble vendido no se encuentra afectado a vivienda familiar. Así mismo LA COMPRADORA, manifiesta que no afecta éste inmueble a dicho fin, razón por la cual comparece su compañero LUIS ALFREDO MALDONADO MILLAN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.750.858 expedida en San Miguel con el fin de hacer la manifestación conjunta de que NO desean afectar el inmueble a vivienda familiar.-------
En consecuencia NO se AFECTA este bien inmueble objeto de la venta a Vivienda Familia. ----------
La Notaria advirtió a los contratantes que la ley establece que quedarán viciados de nulidad los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.----------
d) CONSTITUCION HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE LA CUANTIA .----------
Que por medio de la presente escritura pública: ----------
ESPERANZA SOTO ARENAS, mayor de edad, vecina de Málaga, soltera con unión marital de hecho vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.836.266 expedida en Bucaramanga y dijo:----------
PRIMERO: Que en este acto obra en nombre propio.----------

Powered by CamScanner

AA 37195729

SEGUNDO.- CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. - Que la compareciente para ---------- garantizar a BANCOLOMBIA S.A., el pago del crédito que este le conceda, quien en adelante se llamará LA DEUDORA y ejercitando la facultad prevista en el artículo 2438 del código civil constituye a favor de BANCOLOMBIA S.A., hipoteca abierta, de primer grado y sin límite en su cuantía, sobre el siguiente inmueble el cual se hipoteca como cuerpo cierto: un lote de terreno urbano junto con la casa de habitación en el edificada en paredes en parte y en parte muros de ladrillo, madera y teja de barro calcinado, compuesta de tres salas, tres dormitorios, comedor, cocina, una pieza para despensa, corredores, sanitario, baño, lavadero con su tanque de aprovisionamiento de agua, pisos en baldosín, patio y solar adyacente, con instalaciones de agua, luz eléctrica, y alcantarillado, con sus respectivos contadores, ubicada en el Municipio de Málaga, en la carrera 11 número 11-93, inscrita en el catastro bajo El ordinal 01-00-0002-0052-000, con extensión superficiaria de diez metros de frente por treinta metros de fondo, determinado dentro de los --------- siguientes linderos:---------- ORIENTE, linda con la carrera 11, paredes al

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Powered by CamScanner

medio.----------
NORTE, colinda con predios que fueron de Carlos Arturo Moreno y Rosa Elpidia Carrillo hoy de Gonzalo Moreno, paredes al medio.----
OCCIDENTE, con predios del Municipio de Málaga o sea con el estadio Municipal paredes al medio .----------
SUR, con predios de Apolinar Porras Arenales, paredes al medio a dar a su primer lindero y encierra.----------
---

La hipoteca se extiende a todas las edificaciones, mejoras, e instalaciones existentes y a las que llegaren a levantarse o a integrarse al inmueble en el futuro y se extiende también a las pensiones devengadas por el arrendamiento de los bienes hipotecados y a la indemnización de vida por las aseguradoras del mismo bien según el artículo 2446 del Código Civil.-------
PARAGRAFO: El producto inicial del mutuo se destinará de conformidad con la ley 546 de 1.999 a la adquisición de vivienda nueva o usada por la construcción de vivienda individual, o al mejoramiento de la misma tratándose de vivienda de Interés Social.-----
TERCERO.- TITULO DE ADQUISICION.- Que el inmueble dado en garantía hipotecaria fue adquirido por la hipotecante por compra que hizo a Jackeline Moreno Rojas, hoy por medio de ésta misma escritura pública.--
CUARTO.- GARANTIA DE PROPIEDAD Y LIBERTAD: Que garantiza que dicho

Powered by CamScanner

DE GRAFICAS LTDA - 2008

inmueble, es de su propiedad exclusiva, que no ha sido constituido en patrimonio de familia, ni dado en arrendamiento por escritura pública, ni en anticresis y que se halla libre de hipotecas, embargos, censos, condiciones resolutorias, registro por demanda Civil, servidumbres pasivas, usos y usufructo y cualquier otra clase de gravámenes o desmembraciones; y que se obliga a mantenerlo en este estado por todo el plazo otorgado para el pago de la deuda. -- PARAGRAFO: En cuanto a hipotecas esta libre como ya se dijo.----------

QUINTO: OBLIGACIONES GARANTIZADAS: Teniendo en cuenta que la hipoteca constituida en el presente instrumento es de naturaleza abierta y sin límite en la cuantía, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que LA DEUDORA conjunta o separadamente haya adquirido o adquiera en el futuro en favor de BANCOLOMBIA S.A., en los término y condiciones previstos en los respectivos documentos que contengan las obligaciones principales y accesorias, en razón de contratos de mutuo o por cualquiera otra causa que la deudora conjunta o separadamente queda obligada por cualquier concepto; ya sea por que obre exclusivamente en su propio nombre, o con otra u otras firmas, en razón de prestamos o créditos de otro orden, o cualquier otro

MARTHA LUCIA JOYA MORENO
Notaria Primera del Círculo de Fusagasugá

Powered by CamScanner

género de obligaciones que consten o estén incorporados en títulos - valores o en cualquier otro documento de carácter comercial o civil, otorgados, girados, avalados, aceptados, endosados o firmados por la hipotecante conjunta o separadamente en forma tal que este queda obligado ya sea individual, conjunta o solidariamente con otra u otras personas naturales o jurídicas para con BANCOLOMBIA S.A..----------

PARAGRAFO 1.- El crédito inicialmente aprobado por BANCOLOMBIA S.A, a favor de la deudora asciende a la antidad de CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($40.000.000.), plan cuota fija que será pagado dentro del plazo de QUINCE ------ - (15) años, en CIENTO OCHENTA ---- (180) meses, en cuotas mensuales, mes vencida, la primera un mes después del desembolso pero la garantía cubre también toda clase de obligaciones que la deudora conjunta o separadamente contraigan en el futuro a favor de BANCOLOMBIA S.A, conforme a lo ya expresado en esta cláusula y a lo establecido en las cláusulas octava y décima primera de esta hipoteca. Adicionalmente, para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 58 de la ley 788 de 2.002. La deudora certifica que a la fecha no ha recibido desembolso efectivo de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca. Es decir que el desembolso es cero (0).----------

Powered by CamScanner

AA 37195731

PARAGRAFO 2.- La entrega del préstamo se hará de acuerdo con las disponibilidades de tesorería de BANCOLOMBIA S.A., y el contrato de mutuo constará en el documento que contenga las obligaciones .----------

----------SEXTO.- ACELERACION DEL PLAZO.- Que la deudora reconoce y acepta el derecho de BANCOLOMBIA S.A., para declarar por si misma y unilateralmente extinguido el plazo de la deuda y para exigir de inmediato el pago de la totalidad de ella, con intereses, accesorios, costas, gastos y honorarios de cobranzas, judicial en los casos en que hubiere lugar, en cualquiera de los casos que siguen:----------

1: Si la deudora no atiende o incumple las obligaciones que contrae según esta escritura, o las que contraiga conjunta o separadamente a Favor de BANCOLOMBIA S.A, de acuerdo con los documentos o títulos valores respectivos; o no satisface las cuotas de amortización o los intereses en los términos previstos en los documentos respectivos.----------

2- si el inmueble hipotecado es perseguido en todo o en parte por un tercero o en ejercicio de cualquier acción legal.----------

3.- Si el inmueble mismo desmejora o sufre deprecio tal que no llegue hacer garantía suficiente del crédito a juicio de un perito que designe BANCOLOMBIA S.A., ----------

MARTHA LUCIA JOYA M.

Notaria Primera del Circulo Encargada

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Powered by CamScanner

4.- Si el inmueble que se determina en el presente contrato es gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura.--5.- Si la hipotecante enajena en todo o en parte el inmueble sin consentimiento expreso de BANCOLOMBIA S.A., 6.- Si la deudora no aplica la totalidad o parte del crédito al fin para el cual se les aprobó.--7.- Por inexactitud o falsedad en los documentos en virtud de los cuales se halla obtenido la adjudicación del crédito.----------
En todos los casos y para todos los efectos será suficiente prueba de incumplimiento el simple dicho al respecto del representante legal de BANCOLOMBIA S.A, y sin necesidad de requerimiento judicial alguno.----------
---

SEPTIMO.- CESION DE CREDITO Y GARANTIA:- Que la deudora acepta desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley sin necesidad de notificación alguna en cuanto la ley lo permita, cualquier endoso o traspaso que BANCOLOMBIA S.A., haga de las obligaciones amparadas con esta u otras garantías, de la garantía misma y de los contratos que celebre con relación a la administración del inmueble. Igualmente la hipoteca podrá ser cedida a petición de la deudora a favor de otra entidad financiera, para tal efecto BANCOLOMBIA S.A, autorizará en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, la cesión de la hipoteca, una vez la deudora entrega la oferta vinculante del

Powered by CamScanner

nuevo acreedor.----------
OCTAVO.- COSTAS Y GASTOS JUDICIALES.- Que serán de cargo de la deudora el valor de las costas y gastos judiciales a que hubiere lugar, agencias en derecho, honorarios de abogado que en nombre de BANCOLOMBIA S.A,, promuevan las acción o las acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, impuestos, cuotas de administración, contribuciones de valorización, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir BANCOLOMBIA S.A., por incumplimiento de sus obligaciones, los del otorgamiento y registro de esta escritura; los de cancelación de la hipoteca en su oportunidad; los de expedición de una primera copia registrada de este contrato con mérito ejecutivo y los de expedición de un certificado de libertad y propiedad en que conste la anotación del gravamen hipotecario aquí constituido, documentos estos destinados a BANCOLOMBIA S.A., y que la deudora se obliga a entregar en sus dependencias, como previo e indispensable requisito para el perfeccionamiento del crédito o créditos que se le vayan a conceder
PARAGRAFO.- Que la deudora se obliga a pagar a BANCOLOMBIA S.A, todos los gastos que se genere desde el estudio hasta el perfeccionamiento del crédito o créditos que se le haya otorgado o se le otorgue en el

MARTHA LUCIA JOYA MORENO
Notaria Primera del Circulo Encargada
MALAGA - S

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Powered by CamScanner

futuro tales como la totalidad de impuesto de timbre de conformidad con la ley, el estudio de títulos, visitas que le sean facturadas por BANCOLOMBIA S.A, etc., ----

NOVENO.- SECUESTRE.- Que en caso de acción judicial, la deudora se adhiere al nombramiento del secuestre que haga BANCOLOMBIA S.A, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 literal d) del artículo noveno (9) del Código de procedimiento civil y enuncia al derecho establecido en el artículo 520 del mismo código.----------

DECIMO.- VIGENCIA DE LA HIPOTECA.- Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras BANCOLOMBIA S.A, no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de la deudora conjunta o separadamente cualquier obligación pendiente y sin solucionar de manera total o parcial.----------

DECIMO PRIMERO.- SEGUROS.- Que la deudora se obliga a contratar a favor de BANCOLOMBIA S.A, un seguro de vida y un seguro de incendio y terremoto a todo riesgo en construcción por el inmueble hipotecado en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de aprobación del crédito y se obliga a mantener dichos seguros a favor de BANCOLOMBIA S.A, por todo el tiempo de duración de la deuda en las siguientes condiciones:----------

El seguro de incendio y terremoto se tomará por el valor comercial de el inmueble, el

Powered by CamScanner

DE GRAFICAS LTDA

seguro de vida se tomará por una cantidad no inferior al saldo total de la deuda, y en caso del seguro de todo riesgo en construcción se tomará por el valor del proyecto.- Los seguros deberán tomarse con un índice variable que periódicamente señale BANCOLOMBIA S.A, todo lo anterior dentro de las pólizas globales establecidas por BANCOLOMBIA S.A, o individualmente tomados según sea el caso, dentro de la libertad que tiene el deudor de asegurar el bien hipotecado con la Compañía de Seguros que escoja, con la cobertura y demás condiciones exigidas por BANCOLOMBIA S.A., según sea el caso, para que en el evento de muerte o siniestro el monto de la indemnización se aplique preferencialmente a la deuda, y el exceso, si lo hubiere, se entregue a la DEUDORA o a sus causahabientes, sobre este punto, se aplicará además el artículo 1101 del Código del Comercio. Si La DEUDORA no cumple con esta obligación BANCOLOMBIA S.A, queda autorizada desde ahora para hacerlo por su cuenta y para cargarle el valor de las primas de seguro, pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros. Es entendido que la obligación de mantener asegurado el inmueble y la vida de la DEUDORA es por cuenta del mismo; en caso de que no lo

MARTHA LUCIA JOYA MORENO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Powered by CamScanner

haga, no implica, en ningún caso, ni en forma alguna, responsabilidad para BANCOLOMBIA S.A, quien puede o no hacer uso de la facultad consignada en esta misma cláusula.----------

DECIMO SEGUNDO.- CONDICIONES DE DESAFECTACION EN MAYOR EXTENSION: BANCOLOMBIA S.A., desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral once (11) de la circular externa de la Superintendencia Bancaria número 085 de Diciembre 29 de 2.000, siempre y cuando el constructor haya cancelado a BANCOLOMBIA S.A, la prorrata correspondiente y la deudora haya cumplido todas las obligaciones para con BANCOLOMBIA S.A, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito tales como la firma del pagaré, gastos legales y seguro etc.,----------

DECIMO TERCERO.- CONVENIO.- Que ni la constitución de la hipoteca anterior ni la firma de esta escritura, obliga a BANCOLOMBIA S.A, a la entrega de sumas de dinero, ni a la promesa o compromiso de celebrar ningún contrato, ni al perfeccionamiento del contrato de mutuo, el cual solo se perfecciona con la entrega del crédito, por ser el mutuo un contrato real, siendo estas operaciones materia de convenio entre las partes, que estarán representadas en documentos separados, que deberán ser firmados para el perfeccionamiento del crédito por la DEUDORA, los codeudores y avalistas correspondientes. Como

Powered by CamScanner

AA 37195734

consecuencia de lo anterior, LA DEUDORA reconoce expresamente que BANCOLOMBIA S.A, no esta obligada a dar o a entregar suma alguna en virtud del presente documento. Si en el lapso entre la aprobación del crédito y su probable perfeccionamiento , BANCOLOMBIA S.A, conoce de hechos sucedidos de antes o después de ello, los cuales le hubieren impedido aprobar el crédito podrá darlo por desistido.--- ----------

---

DECIMO CUARTO.- PODER Que en caso de perdida o destrucción de la primera copia para exigir merito ejecutivo, el compareciente mediante este mismo instrumento confiere poder especial hasta la cancelación total del crédito, al representante legal o apoderado de BANCOLOMBIA S,A, para solicitar al señor Notario, mediante escritura pública se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito.----------

Presente el Doctor ALVARO BARRERA GUARIN, varón, mayor de edad y vecino de Málaga, identificado con la cédula de ciudadanía Número 13.921.284 expedida en Málaga, dijo:----------

1) Que para efectos de este contrato obra en su calidad de APODERADO de BANCOLOMBIA S.A., establecimiento de crédito con domicilio principal en Medellín, conforme lo acredita en el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Powered by CamScanner

que entrega para que se protocolice con esta escritura.----------

2) Que en la condición dicha acepta para BANCOLOMBIA S.A., la hipoteca constituida en su favor y las demás declaraciones de voluntad que a favor de BANCOLOMBIA S.A, han formulado por medio de esta escritura ESPERANZA SOTO ARENAS, ----------

Con la presente se protocoliza carta de aprobación del crédito otorgado por el Banco.---------- ----------

A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.--------

TAMBIEN FUERON ADVERTIDOS de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar, o corregir lo pertinente antes de firmarla . La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia la notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la notaria , En tal caso este debe ser corregido mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en

Powered by CamScanner

AA 37195735

---

la inicial y sufragada por los mismos (Articulo 35, Decreto lev 960 de 1.970) .----------

---

Los comprobantes fiscales que exige la ley en este acto copiados dicen: CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO Número 13151. El suscrito tesorero Municipal de Málaga certifica: Que Pacheco Mejia Carlina, está a paz y salvo con el tesoro Municipal por concepto de impuesto predial, y demás hasta el 31 de Diciembre del 2.009 por los siguientes predios:----------
Número del predio: 01-00-0002-0052-000.--
Nombre o dirección: Carrera 11 No 11-93.----
Superficie: 505 Mts- 368.----------
Avalúo: $ 47.029.000.----------
Expedido en Málaga a 20 de Febrero del 2.009. El tesorero (fdo) firma ilegible.-------
Esta escritura quedó contenida en las hojas de papel seguridad distinguidas con los números: AA 37195726, AA 37195727, AA 37195728, AA 37195728, AA 37195729 , AA 37195730, AA 37195731, AA 37195732, AA 37195733, AA 37195734 y AA 37195735 - - - - - - - - - - - - - - - -
DERECHOS NOTARIALES : $ 291.720- - - - - - - - -
Decreto 1681 d 1996, Resolución 9500 del 2008.- IVA: $ 71.528 - - - - - - - - - - - - - - - - -
Retención en la Fuente : $ 580.000 - - - - - - - -
Recaudo Superintendencia $3.465----------
Recaudo Fondo Cuenta especial $ 3.465.------
Leída que fue la presente escritura a los comparecientes, la aprobaron y firman

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Powered by CamScanner